

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . . 8,00 Pesetas trimestre.  
 PROVINCIA . . . . . 9,00  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO  
CONCERTADOFRANQUEO  
CONCERTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13)

## Gobierno Civil de la Provincia

## JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DEL MAIZ ARGENTINO

Autorizada esta Junta por el Ministerio de Abastecimientos para adjudicar la recepción y entrega de mil toneladas de maiz que para aprovisionamiento de Asturias conduce el vapor «Upo-Mendi» próximo a llegar, abre concurso para esa adjudicación que se otorgará a la persona o entidad que ofreciendo las debidas garantías a juicio de la Junta, se comprometa a entregar al menor tipo de precio los cien kilos de maiz en almacén a los adjudicatarios que esta Junta le señale y por las cantidades que a cada uno asigne.

Las proposiciones han de presentarse antes del día 18 de los corrientes en las oficinas del Gobierno civil de la provincia en las que estarán expuestas las bases de este concurso y un proyecto de contrato con el Estado.

Oviedo, 12 de Julio de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla

R. al núm. 2.349

## MINAS

El Administrador de Contribuciones de esta provincia con fecha 14 de Junio último me comunica lo que sigue:

«El Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración ha acordado, con fecha 7 del corriente lo siguiente: D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, cuyas circunstancias personales acredita, acudió en 26 de Febrero último, para ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia por medio de instancia que obra por cabeza, reclamando contra el acuerdo de caducidad de la mina de hie-

ro denominada «Riquina», sita en el término municipal de Llanes:

Resultando que la Administración después de hechas las notificaciones que determina el artículo 6 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, a los efectos de pago del cánón de superficie, antes del 31 de Diciembre del año último, reclamó de la Intervención de Hacienda la relación certificada a que se contraen los artículos 23 y 24 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, de todos los dueños de pertenencias mineras que al finalizar dicho año se hallasen en descubierto del referido cánón, siendo incluida en tal documento la mina de hierro «Riquina», sita en Llanes, propiedad del reclamante.

Resultando que tramitada reglamentariamente la referida certificación fué declarada la caducidad de las minas comprendidas en la misma, figurando entre ellas la de que se trata:

Vistos la Ley de 29 de Diciembre de 1910 y Reglamento de 23 de Mayo de 1911 y los de Orgánico y de Procedimientos en reclamaciones económico-administrativas; y

Visto el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912:

Codsiderando que en la cuestión que se ventila ya que se contrae la reclamación no se atiende ni afecta a ningún precepto de derecho positivo ni de ninguna otra índole, pues solamente obedece a un error material de la Intervención de Hacienda al incluir en la relación las minas en la relación de descubierto del cánón de superficie en 31 de Diciembre de la mina «Riquina», cuando el ingreso por tal concepto tuvo efecto el 3 de Diciembre citado al número de orden de la Intervención 159, según consta de la certificación expedida el día 6 de Marzo con referencia al libro de entrada de caudales de la expresada oficina fiscal:

Considerando que demostrado como queda el error experimentado, se hace necesario restablecer a D. Julio Bertrand, en la propiedad de la mina citada, dejando sin efecto la caducidad acordada y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 36, de 14 de Febrero, y en el caso de merecer la propuesta la aprobación del Sr. Delegado, dar traslado de la providencia al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos reglamentarios, anulándose simultáneamente las citadas notas de caducidad de la carpeta y padrón.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos que en el citado acuerdo se determinan, a fin de que queden nulas las denuncias presentadas y que pudieran presentarse anulando las notas que se hayan estampado en la Jefatura de Minas. Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo, 14 de Junio de 1919.—José Vázquez».

Sr. Gobernador civil de la provincia.

En su virtud queda segregada la concesión «Riquina» de la relación de caducadas publicada en el BOLETIN OFICIAL número 36, correspondiente al día 14 de Febrero último y sin efecto la declaración de franco y registrable su terteno.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 12 de Julio de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos Ruiz Zorrilla.

R. al núm. 2.334

## MINAS

El Administrador de Contribuciones de esta provincia, con fecha 17 de Junio último me comunica lo que sigue:

El Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha acordado, con fecha 7 del actual, lo siguiente:

«Don Rafael Alvarez Llana, vecino de Gijón, acudió en 8 de Abril último, para ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por medio de instancia que obra por cabeza de este expediente, solicitando se deje sin efecto la caducidad de las minas de hulla denominadas «Juanita», «Carmina» y «Angelina», sitas en el término municipal de Oviedo, por no haber sido notificado a los efectos de pago de canon en forma reglamentaria.

Resultando que el interesado alega, entre otras razones, que no le habían sido entregados los títulos de propiedad de las minas «Juanita» y «Carmina», hasta 14 de Diciembre último, y hallarse pendiente de tal formalidad el referente a Angelina, y que por tal concepto no se podía considerar dueño en propiedad de las referidas pertenencias, añadiendo que no había sido notificado para el pago del citado canon en la forma dispuesta por el Real decreto

de 11 de Septiembre de 1906, y por último que el citado canon no fué devengado, y en todo caso que solo procedía exigirle la parte correspondiente al periodo en que se le puso en posesión y se le entregaron los títulos de las minas:

Resultando que de los antecedentes existentes en la Administración y traídos a la vista se viene en conocimiento de que las minas «Juanita» y «Carmina», números 18.930 y 19.212, de hulla, sitas en Olloniego, fueron registradas en el padrón adicional correspondiente, y catalogadas en sus carpetas en 27 de Septiembre de 1918, y la «Angelina», número 19.915, sita también en el mismo punto, fué registrada en la misma forma y por iguales procedimientos el día 6 de Noviembre del referido año último:

Resultando que reclamada de la Intervención de Hacienda la relación de las minas en descubierto de pago de canon en 31 de Diciembre, fueron comprendidas en tal documento las tres citadas pertenencias y declarada su caducidad mediante los procedimientos y trámites preceptuados en los artículos 23 y 24 del Reglamento del impuesto de 23 de Mayo de 1911, habiéndose remitido la citada relación al Sr. Gobernador Civil de la provincia, que se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 36, de 14 de Febrero del corriente año, declarando la caducidad y franco y registrable el terreno:

Resultando que la Administración hizo la notificación al interesado a Olloniego por conducto de la Alcaldía de Oviedo, sin que se haya llevado a cabo, siendo devuelta por la indicación de que no tenía la residencia en tal punto, fecha en la cual habían sido ya notificados por medio del BOLETIN OFICIAL los dueños y concesionarios de minas de domicilio desconocido:

Vistos la Ley de 29 de Diciembre de 1910, el Reglamento que la condicionó de 23 de Mayo de 1911, el Orgánico de la Administración provincial y el de reclamaciones económico-administrativas, así como el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la última soberana disposición cita-

da, es requisito previo para declarar la caducidad de las minas por falta de canon anual, hacer la notificación de descubierto a los dueños de las minas en el mes de Noviembre:

Considerando que tal requisito reglamentario no ha sido cumplido, ni por notificación personal por conducto de la Alcaldía respectiva, ni por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, ya fuese por ignorancia en aquella fecha del domicilio del interesado en razón a lo reciente que estaba la fecha de la concesión de las citadas pertenencias, puesto que se formalizaron los asientos en Septiembre y Noviembre y por otras causas que no son conocidas, pero que deben ser tenidas en cuenta para respetar al interesado en el derecho de propiedad de las minas «Juanita», «Carmina» y «Angelina», señaladas con los números que se dejan indicados, todas ellas de hulla, sitas en Olloniego:

Considerando que el carácter del canon de superficie de la propiedad minera es irreducible, sin que por lo tanto pueda prorratearse dentro de períodos anuales, siendo exigible de una sola vez sea cualquiera el período del año en que haya tenido efecto la concesión y titulación, circunstancia por la cual el interesado está obligado a verificar el pago, si ya no lo efectuó, del correspondiente al año de 1918.

Por todo lo expuesto, procede proponer al Sr. Delegado de Hacienda que deje sin efecto la caducidad de las tres pertenencias citadas, y que se comunique al Sr. Gobernador civil de la provincia lo acordado y simultáneamente que por esta Administración sean anuladas en las hojas carpetas y el padrón de las notas de caducidad estampadas cuando aquella se declaró.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos que en el citado acuerdo se determinan, y a fin de que queden nulas las denuncias presentadas y que pudieran presentarse, anulando las notas que se hayan estampado en la Jefatura de Minas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo, 17 de Junio de 1919.—José Vázquez.

Sr. Gobernador Civil de la provincia.»

En su virtud quedan segregadas las concesiones «Juanita» número 18.930, «Carmina» número 19.212, y «Angelina» número 19.915 de la relación de caducadas publicada en el BOLETIN OFICIAL número 36, correspondiente al día 14 de Febrero último, y sin efecto la declaración de franco y registrable su terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 10 de Julio de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos Ruiz Zorrilla.

R. al núm. 2.298

El Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, con fecha 17 del actual, me comunica lo que sigue:

«El Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha acordado, con fecha 7 del actual, lo siguiente:

Don Francisco Sanz, vecino de León, cuyas demás circunstancias personales acreditó en forma, acudió en 24 de Marzo último para ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, solicitando se anule y se deje sin efecto la caducidad de la mina de cinabrio denominada «Paquita», sita en el término de Cangas de Onís, por haber realizado el pago del canon de superficie dentro del plazo legal.

Resultando que la Administración, después de hechas las notificaciones que determina el artículo 6 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, a los efectos del pago del canon de superficie antes de 31 de Diciembre del año último, de la Intervención de Hacienda, la relación certificada a que se contraen los artículos 23 y 24 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, de todos los dueños de pertenencias mineras que al finalizar dicho año se hallasen en descubierto del referido canon, siendo incluida en tal documento la mina de cinabrio «Paquita», sita en términos de Cangas de Onís, propiedad del reclamante.

Resultando que tramitada reglamentariamente la referida notificación fué declarada la caducidad de las minas comprendidas en la misma, figurando, entre ellas, la de que se trata, y publicado el acuerdo en el periódico oficial de la provincia, número 36, del referido Febrero.

Vistos la Ley de 29 de Diciembre de 1910 y Reglamento de 23 de Mayo de 1911, y los de Orgánico y de Procedimientos en reclamaciones económico-administrativas, y visto el Real decreto de 11 de Septiembre de 1912.

Considerando que el ingreso de la mina «Paquita» por concepto de canon de superficie, tuvo efecto el día 30 de Diciembre de 1918, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda de 19 de Mayo último, con referencia al libro diario de entrada de caudales número 2.042, que lleva la citada dependencia, cuyo documento ha sido unido al expediente:

Considerando que la cuestión a tratar a que se contrae la reclamación se reduce a la rectificación de un error material cometido por haber sido incluida indebidamente la mina de que se trata, entre las caducadas por el Ministerio de la Ley por falta de pago, cuando este había tenido efecto el mes de Diciembre, se está en el caso de proponer al Sr. Delegado de Hacienda la anulación de la referida caducidad, restableciendo el derecho de la propiedad de la referida pertenencia a D. Francisco Sanz, dando traslado de la propuesta si se eleva a providen-

cia al Sr. Gobernador civil a los efectos reglamentarios y anulando la caducidad de la hoja carpeta y padrón correspondiente.

Conformándose el Sr. Delegado de Hacienda con la propuesta se eleva a providencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos que en el citado acuerdo se determinan y a fin de que queden nulas las denuncias presentadas y que pudieran presentarse, anulando las notas que se hayan estampado en la Jefatura de Minas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Oviedo, 17 de Junio de 1919.—José Vázquez.—Sr. Gobernador civil de la provincia.

En su virtud queda segregada la concesión «Paquita» de la relación de caducadas publicada en el periódico oficial número 36 correspondiente al día 14 de Febrero último y sin efecto la declaración de franco y registrable su terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 12 de Julio de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos Ruiz Zorrilla

R. al núm. 2.333

## OBRAS PÚBLICAS

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Junio, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 11 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 del mismo y teniendo en cuenta que varios vecinos de Gijón han depositado 16.885,10 pesetas importe del 25 por 100 del presupuesto de reparación de la carretera de Piles a Infanzón, como auxilio para la misma, así como el orden de prelación que fija dicha Real orden, esta Jefatura ha resuelto distribuir el crédito de 119.000 pesetas concedido a esa provincia en la forma siguiente:

- Piles a Infanzón, 47.586,03 pesetas.
- Travesías de Oviedo, 1.413,97 idem.
- Torrelavega a Oviedo, kilómetros 159, 185, 3.000 idem.
- Campo de Caso a Oviedo, 16.000 idem.
- Villalba a Oviedo, primera sección, 15.000 idem.
- Idem idem, segunda idem, 18.000 idem.
- Lugones a Avilés, 18.000 idem.
- Total, 119.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla 9.ª de la citada Real orden.

Oviedo, 10 de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Delfín Fernández Vega.

R. al núm. 2.343

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Allande

Don Nicolás Azcárate Valdés, primer teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y a instancia de José Rodríguez Valdés, nú-

mero 90 del sorteo de 1915, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años de sus hermanos Sabino, Manuel y Marcelino Rodríguez Valdés, que se ausentaron de la casa paterna hace catorce, trece y doce años respectivamente con dirección a la República Norteamericana, que al ausentarse tenían las señas siguientes:

Sabino, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada y gasta bigote, color bueno, de 36 años de edad en la actualidad y sin señas particulares.

Manuel, de 28 años de edad, estatura alta, pelo y ojos negros, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color triguño, barba poblada, sin bigote y sin señas particulares.

Marcelino, de 23 años, estatura alta, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color triguño, barba poblada y sin bigote, no teniendo tampoco señas particulares.

Ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que tengan noticia alguna del paradero de los referidos individuos lo comuniquen sin demora a esta Alcaldía o a la Excm. Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo.

Pola de Allande, a 4 de Junio de 1919. Nicolás Azcárate.

R. al núm. 2.318

## Alcaldía de Ibias

Por el presente se notifica a los herederos de D. Víctor y de don Antonio de Rón y Baylina, vecinos de Madrid, que el Sr. Gobernador civil de esta provincia de Oviedo, en resolución de 17 del mes actual dictada, en las diligencias de notificación para nombramiento de peritos hechas a los propietarios de las fincas que en este concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del Trozo 3.º de la carretera de Venta Nueva a Marentes, acordó nombrar perito de la Administración al Ayudante de Obras públicas D. Julián Azcárate, vecino de Pola de Allande, declarar conformes con él a todos los propietarios y autorizar la continuación del expediente de referencia.

San Antolín de Ibias, 30 de Junio de 1919.—El Alcalde, José R. Alvarez.

R. al núm. 2.309

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia territorial de Oviedo

Don Emilio Martínez Jérez, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia se celebró Sala de Gobierno para la formación de las listas definitivas de los Sres. Jurados a que se refiere el artículo 33 de la Ley del Jurado para el año próximo de 1920, correspondiendo al Partido judicial de Cangas de Onís, los siguientes:

Partido de Cangas de Onis.—  
Cabezas de familia.

D. José González García, de Cangas de Onis.  
Antonio Martínez Fueyo, de idem.  
Manuel Pérez Torano, de idem.  
Pedro Álvarez Maldonado, de idem.  
Severino Álvarez Herrerin, de idem.  
José Sarmiento Cuesta, de idem.  
Manuel Martínez Martínez, de idem.  
Andrés Fernández Valvidares, de idem.  
Guillermo Álvarez Cuervo, de idem.  
Luis Sánchez Pendás, de idem.  
Manuel García Liaño, de idem.  
Faustino Díaz García, de idem.  
Celestino Soto Fuente, de idem.  
José Martínez Menéndez, de idem.  
Angel Rodríguez Loredo, de idem.  
Pedro Coro Zaragoza, de idem.  
Vicente Morán Fernández, de idem.  
Casimiro Valle Fernández, de idem.  
José San Millán Otero, de idem.  
Eduardo Martínez García, de idem.  
Ramón Carrio Díaz, de idem.  
Ramón García Llerandi, de idem.  
Ramón Nicolás Dosal, de idem.  
Manuel Soto Mestas, de idem.  
Alfredo Quesada Cuesta, de idem.  
Bernardo Cueto Poó, de idem.  
José González Tejuca, de Riera.  
Enrique González Berdayes, de Mestas.  
Federico Lavín Barquin, de idem.  
Francisco Ruiz Abascal, de idem.  
Julián Alonso Fernández, de idem.  
Emilio Con Suero, de idem.  
Antonio Con Suero, de idem.  
Francisco Álvarez Rivero, de Corao.  
Enrique Sánchez Valle, de Niedo.  
Bonifacio Fernández Rodríguez, de Isonzo.  
Pedro Puente Corro, de Soto Cangas.  
Severino Corzo Valdés, de Rozas.  
Silvestre Cortés Pulido, de idem.  
Domingo Herrerin Suárez, de Caño.  
Manuel Comás Suárez, de Coviella.  
Antonio Junco Blanco, de Coviellas.  
José Ramón Alonso Suárez, de Arriendas.  
Ramón Carrio Rodríguez, de idem.  
Antonio Díaz López, de idem.  
José González Tereñes, de idem.  
Manuel González Blanco, de idem.  
Jesús Lobeto Pando, de idem.  
Manuel Longo Díaz, de idem.  
Manuel López Cabal, de idem.

D. Obdulio Llano Martínez, de idem.  
Antonio Miyares Carcedo, de idem.  
Juan Rodríguez García, de idem.  
Braulio Tarapiella Caso, de idem.  
Julián Álvarez Estrada, de Santo Tomás.  
Victor Blanco Fabián, de Cuadroveña.  
Angel Cepa Fernández, de Castiello.  
José Abarca Cortina, de Fios.  
Miguel Blanco Pando, de Arriendas.  
José Cueto Barredo, de Parres.  
Manuel Cueto Cofiño, de Villar.  
Felipe Estrada Fueyo, de Ozanes.  
Manuel González Cabal, de Arobes.  
Faustino García Díaz, de Castañera.  
José González Llenin, de Arobes.  
Ramón Hévia Miyares, de Arriendas.  
José Llano Somoano, de Collia.  
Angel Miyares Carcedo, de Bode.  
Manuel Pérez Sánchez, de El Puente.  
Felipe Suárez Calleja, de Torano.  
José Santos Fernández, de Bode.  
Trinidad Suárez Villa, de Arriendas.  
Ramón Blanco R. del Pozo, de Ribadesella.  
Manuel Carcedo Llano, de idem.  
José Carrillo Tacón, de idem.  
Octavio Celorio Sopelana, de idem.  
Enrique Celorio Caso, de idem.  
Francisco Cordero Suárez, de idem.  
Pelayo Cortina Caldevilla, de idem.  
Alfonso Fernández, de idem.  
Manuel Ferreiro González, de idem.  
Manuel Gallinal Valle, de idem.  
Ramón García Blanco, de idem.  
Alberto Caso de la Vallina, de idem.  
Gabriel Nuñez Sánchez, de idem.  
Benjamín Peña Rodríguez, de idem.  
Francisco Prieto Nuñez, de idem.  
Luis Ruisánchez Trespalacios, de idem.  
Serafín Ruiz Pendás, de idem.  
José María Suárez Blanco, de idem.  
Ramón Sánchez Tejo, de idem.  
Valentin González Carcedo, de idem.  
José Amandi Rivero, de idem.  
Angel Celorio Junco, de idem.  
José Asprón Suárez, de Pedroso, Ribadesella.  
José Gerardo Pendás, de Ribadesella.  
José A. Martínez Fernández, de idem.  
Juan Covián Beltrán, de idem.  
José González Granda, de idem.  
Manuel González Carcedo, de idem.

## Capacidades:

D. José González Sánchez, de Cangas.  
Manuel Suárez Vela, de idem.  
Juan Félix Sánchez, de idem.  
Manuel Zardón Alonso, de Santianes.  
José Blanco Caso, de Cangas.  
Mauel Pendás Junco, de idem.  
Angel Sarmiento González, de Corao.  
Manuel González Vega, de Onao.  
Felipe Tejuca Labra, de Celorio.  
José Alonso Suero, de Llano de Con.  
Miguel Quesada Prieto, de Villa.  
José Berdayes de Francisco, de Mestas.  
Faustino Blanco Caso, de Cangas de Onis.  
Modesto Carcedo Quesada, de Peruyes.  
Antonio Teleña González, de Narciandi.  
Tomás de Francisco Navares, de Mestas.  
Antonio Prieto Fernández, de Peruyes.  
Manuel Labra Narciandi, de Següenco.  
Manuel Valle Soto, de Tornin.  
Podro Zardón Junco, de Riera.  
Celedonio Zardón Martínez, de Santianes.  
José Abego Sánchez, de Cangas.  
Ramón Blanco Caso, de idem.  
Enrique Comás Pérez, de idem.  
Benito Carriedo Montoto, de idem.  
Manuel Cuesta Sánchez, de idem.  
Antonio Nevares Sierra, de idem.  
Victor García González, de idem.  
Amador Blanco Caso, de idem.  
José Álvarez Valdés, de idem.  
Luis Martínez Laria, de idem.  
Amador Sánchez Somoano, de idem.  
Angel Ibarra Cortina, de Fios.  
Fernando Blanco Albarca, de Cuadroveña.  
Ramón Barredo García, de Soto Dueñas.  
Francisco Cibrán González, de Otero.  
Ramón Cueto Poó, de Arriendas.  
Ceferino Diego López, de Parres.  
Bernardo Escobio González, de Granda.  
Juan Escobio Pando, de Excoto.  
José Fuentes Suardiaz, de Arriendas.  
Ramón Fernández Rodríguez, de Castiello.  
Alfonso Reigada Álvarez, de Arriendas.  
Faustino Sánchez Quesada, de idem.  
Rafael Flórez Fernández, de idem.  
Anastasio Valle Blanco, de idem.  
César Villar Álvarez, de idem.  
Angel Valle Pérez, de idem.  
José Sánchez Pérez, de Ribadesella.  
Manuel Quesada Soto, de idem.

Partido de Castropol.—  
Cabezas de familia

D. Laureano Acebo Otero, de Castropol.  
Benito Alonso Villar, de Mol-des.  
José María Bedia Méndez, de Figueras.  
José Antonio Cancio Villar, de Castropol.  
Lino Fernández Campón, de idem.  
Cayetano Fernández Arango, de Barres.  
Felipe Fernández Bustelo, de Villargomil.  
Manuel Fernández Piñeirúa, de Cornayo.  
Germán García Campón, de Piñera.  
José García Fernández, de Obanza.  
Alejandro García Monteavaro, de Castropol.  
Ramón López Muña, de Seares.  
Francisco López Fernández, de Lois.  
Domingo Martínez, de Piñera.  
David Méndez Fernández, de Prinda.  
José Antonio Monteserin Gayol, de Palacios.  
Abel Rodríguez Sela, de Argueira.  
José María Vázquez Álvarez, de Cabanada.  
José Antonio Valea Santo, de Esquilo.  
Gumersindo Vior García, de Castropol.  
José Álvarez Fernández, de Tapia.  
Isidro Bobes Rodríguez, de idem.  
Domingo Casariego, Santamarina, de idem.  
Jesús Erigoyen, de idem.  
Francisco Fernández García, de idem.  
Santiago Fernández Fernández, de Campos.  
Francisco Gayol González, de Tapia.  
Manuel González López, de Mántaras.  
Ramón González, de Tapia.  
Abelardo López López, de idem.  
Santos Lanza Casariego, de idem.  
Manuel Lavandera López, de Cavillón.  
Mariano López Moreda, de Tapia.  
Ramón Lanza Martínez, de idem.  
Rosendo Lanza López, de idem.  
Manuel López López, de idem.  
Balbino Méndez Martínez, de idem.  
Luciano Martínez, de Mántaras.  
Manuel Méndez Lavandera, de Acevedo.  
Francisco Nuñez López, de Tapia.  
José Antonio Nuñez, de idem.  
José María Pérez Díaz, de idem.  
Jesús Arias, de Vegadeo.  
Severino Alonso, de idem.  
Balbino Amor Martínez, de idem.  
Jesús Álvarez Mesa, de idem.

- D. José María Arango, de Piantón.  
 José Barcia Cotarelo, de idem.  
 Leandro Cancio Barcia, de Vegadeo.  
 Domingo Díaz San Julián, de Mión.  
 Rufino Fernández Núñez, de Vegadeo.  
 Eulogio Fernández, de idem.  
 José Antonio Ferrería, de id.  
 Manuel Fernández González, idem.  
 Luciano García Vidal, de id.  
 Joaquín García López, de Piantón.  
 Marcelino Galán Amor, de Vegadeo.  
 Luciano López Montaña, de idem.  
 Manuel López Fernández, de idem.  
 Secundino Lastra Martínez, de idem.  
 Gumersindo Lastra Soto, de idem.  
 José Lastra López, de idem.  
 Segundo Montaña Villarquille, idem.  
 Alfonso Monteavaro Rogina, de idem.  
 José María Méndez Bedia, de idem.  
 Emilio Prieto Quintana, de idem.  
 Manuel Pérez Méndez, de id.  
 Santiago Rubio, de idem.  
 Venancio Riva Seijo de idem.  
 José Antonio Reguera Andina, de idem.  
 Primitivo Rancaño López, de Abres.  
 Manuel Salas Folgueiras, de Vegadeo.  
 José Trelles Nieto, de idem.  
 Alejandro Vijande Canel, de idem.  
 Fortunato Vijande Gayol, de idem.  
 Justo Velasco Guzmán, de id.  
 Manuel Vegné, de idem.  
 Jesús Janes Salas, de idem.  
 Benito Amor Rodríguez, de Ouria.  
 Pedro Bermúdez Martínez, de Vega de Llano.  
 José María Lombardero, de idem.  
 Benito Legaspi Rodil, de idem.  
 José María López García, de Piñeiro.  
 Manuel Magadán Alonso, de Pardiñas.  
 Francisco Marqués Regadeseves, de Bres.  
 Pedro Rodil Lastra, de Teijois.  
 José García Piedra, de Caridad.  
 Félix Llano Ochoa, de idem.  
 José Pérez Fernández, de id.  
 Leandro Prieto Fernández, de Viavelez.  
 José Villamil Fernández, de idem.  
 Ricardo Bedia Valdepareas, de Miudeiro.  
 Manuel Díaz Méndez, de idem.  
 José María Bedia Fernández, de San Pelayo.  
 José María Fernández Martínez, de idem.  
 Francisco Méndez García, de idem.
- D. Gerardo Fernández Suárez, de El Franco.  
 Gervasio García Peña, de id.  
 José García Pérez, de idem.  
 Alberto Santa Eulalia Villamil, de Boal.  
 Benito Santa Eulalia Villamil, de idem.  
 Enrique Siñeriz Fernández, de idem.  
 Eduardo Blanco Sánchez, de idem.  
 Emilio Martínez López, de id.  
 Francisco García Pérez, de idem.  
 Francisco Sánchez Bousoño, de idem.  
 Higinio Soto Blanco, de idem.  
 Ignacio Fernández Adán, de idem.  
 Indalecio Fernández Fernández, de idem.  
 Juan López García, de idem.  
 Jesús Fernández Fernández, de idem.  
 José Siñeriz Fernández, de idem.  
 José Bousoño Quintana, de id.  
 José López García, de idem.  
 José Artime Rodríguez, de idem.  
 José García Fernández, de idem.  
 Luciano Sánchez, de idem.  
 Manuel F. Bousoño Pérez, de idem.  
 Manuel Fernández García, de idem.  
 Manuel Fernández López, de idem.  
 Robustiano Fernández García, de idem.  
 Robustiano Fernández Alvarez, de idem.  
 Tomás Pérez Pérez, de idem.  
 Rafael Pérez, de idem.  
 Víctor Blanco Sánchez, de de idem.  
 Avelino Alonso Fernández, de El Espín.  
 Francisco Alvarez Pérez de Cartavio.  
 Julián Blanco Fernández, de Jarrío.  
 Tomás Fernández Pérez, de Cartavio.  
 José Freire Rodríguez, de El Espín.  
 José González Fernández, de Jarrío.  
 Francisco González González, de Lugar Nuevo.  
 Juan García San Julián, de Loza.  
 Celestino García Méndez, de El Espín.  
 Rosendo Gayol Fernández, de Ortiguera.  
 Fermín García Avello, de idem.  
 Teodoro Infanzón Linera, de Coaña.  
 Jacinto Mariño Ortega, de El Espín.  
 Juan Méndez Castrillón, de Villacondide.  
 Angel Pérez Menéndez, de Savariz.  
 Eulogio Rodríguez Cancio, de Ortiguera.  
 José Rodríguez Perez, de Estelar.  
 José García Linera, de Grandas.
- D. Manuel Magadán Braña, de idem.  
 Secundino Bermúdez, de idem.  
 Francisco Travadelo, de idem.  
 José Rodríguez Alvarez, de idem.  
 José Allonca, de idem.  
 Federico Guzmán, de idem.  
 Braulio Magadán, de idem.  
 Capacidades:  
 D. Jovino Arruñada, de Castropol.  
 Fermín Braña Castro, de idem.  
 Francisco Campoamor Núñez, de idem.  
 Ramón Cotarelo Rogina, de idem.  
 Máximo Cancio Rodríguez, de idem.  
 Víctor Díaz Martínez, de Mol-des.  
 Teodoro Fernández Campón, de Castrol.  
 Victoriano García Paredes, de idem.  
 Ricardo López Fernández, de idem.  
 Jerónimo Méndez Torre, de idem.  
 Balbino Murias Magadán, de idem.  
 José Sanjurjo Alvarez, de idem.  
 Vicente Sanjurjo Alvarez, de idem.  
 Edmundo Shelly Pardo, de Figueras.  
 José Yanes Alvarez, de Castropol.  
 Manuel López Siñeriz, de Villargomil.  
 José Magdalena Villamil, de Campos.  
 Ramón Villamil Campoamor, de Tapia.  
 Juan Méndez Villamil, de Boal.  
 José Martínez Méndez, de Mazos.  
 Ignacio Martínez Lorenzana, de idem.  
 Agustín Siñeriz Alonso, de Trelles.  
 José Iglesias García, de Folgueras.  
 José Méndez Suárez, de Reguera.  
 Fernando Méndez Valdepareas, de Porto.  
 José Méndez González, de Villacondide.  
 José Blanco Méndez, de Villar de Coaña.  
 José M.<sup>a</sup> González Prada, de El Espín.  
 José Sánchez Cueto, de Mohías.  
 Leandro García Lebreo, de San Esteban.  
 Domingo Rodríguez Pérez, de Cartavio.  
 Manuel Rodríguez Rodríguez, de Arbón.  
 Ramón Arias Bermúdez, de Costal de Meredo.  
 Eleuterio Arango, de Veiga dos Trobos.  
 Manuel Arango, de Coruja de Abres.  
 Cándido Barcia Cotarelo, de Vegadeo.  
 Marcelino Méndez Molejón, de Porzún.  
 José M.<sup>a</sup> Puga Martínez, de Coruja de Abres.
- D. Gabriel Quintana González, de Chao del Aira.  
 Antonio Rodríguez Díaz, de Montoúto.  
 José María Rubial, de Villadaelle.  
 Perfecto Rodríguez Carbajales, de Jaros de Meredo.  
 Ramón Reotrepo Rico, de Vegadeo.  
 Marcelino Suárez Martínez, de Lonteiro.  
 José María López Alonso, de Casia.  
 Enrique López García, de Torre.  
 Primo Méndez Fernández, de La Braña.  
 Miguel Núñez Trelles, de Rovellón.  
 José María Nuño Pérez, de Castello.  
 Jerónimo Bedia Alonso, de La Caridad.  
 Segundo Fernández Avello, de idem.  
 Patricio Pérez Villademoros, de idem.  
 Antonio Alonso Rodríguez, de Louredal.  
 Evaristo Pérez Rocha, de Soyane.  
 Antonio Fernández Fernández, de San Pelayo.  
 Manuel Menéndez Peña, de El Franco.  
 José María Vázquez Fernández, de Vidorte.  
 José María Méndez Valledor, de Grandas.  
 José Blanco Linera, de idem.  
 Ricardo Magadán, de idem.  
 Marcelino Rodríguez, de idem.  
 Ramón Martínez, de idem.  
 Secundino Magadán, de idem.  
 José Mesa Rodríguez, de idem.  
 Francisco Braña Villamañe, de Villamayor.  
 Manuel Longedo Rodríguez, de Villamayor.  
 Antonio Casariego, de Baldedo.  
 Paulino Rodríguez, de San Julián.  
 Gervasio Alvarez Pereda, de Pedre.  
 Francisco Blanco, de Santa María.  
 Antonio Braña, de Castro.  
 Francisco Pérez, de Malneira.  
 Fermín Muñña, de Nogueirón.  
 José Soto Monteserín, de Folgoso.  
 José Monteserín García, de Salime.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo a cinco de Julio de mil novecientos diecinueve.—Emilio M. Jeréz.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo